

Gaceta Oficial

Del Estado Bolivariano de Miranda

ARTÍCULO 2o.- En la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda se publicarán las Leyes, Decretos, Resoluciones, Sentencias, Autos Judiciales, Movimientos de la Tesorería General, Carteles de Remate, Requisitorias y las piezas oficiales que ordenen el Ejecutivo por órgano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3o.- Los Documentos y demás piezas oficiales a que se refiere el Artículo 2o, producirán sus efectos legales y tendrán autenticidad y vigor en toda la jurisdicción del Estado, en relación a las que emanan del Ejecutivo, desde que aparezcan publicados en la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda.

Gaceta Oficial

Del Estado Bolivariano de Miranda

ARTÍCULO 2o.- En la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda se publicarán las Leyes, Decretos, Resoluciones, Sentencias, Autos Judiciales, Movimientos de la Tesorería General, Carteles de Remate, Requisitorias y las piezas oficiales que ordenen el Ejecutivo por órgano de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3o.- Los Documentos y demás piezas oficiales a que se refiere el Artículo 2o, producirán sus efectos legales y tendrán autenticidad y vigor en toda la jurisdicción del Estado, en relación a las que emanan del Ejecutivo, desde que aparezcan publicados en la **GACETA OFICIAL** del Estado Miranda.

D.I.P.P - 85-0186

(Decreto Ejecutivo de fecha 23 de Mayo de 1904)

SUMARIO

EJECUTIVO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

DECRETO

DECRETO N° 2020-0054, de fecha trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual **SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA** en todo el territorio del estado Bolivariano de Miranda, con el objetivo de tomar acciones a fin de prevenir, mitigar y atender la propagación del Covid-19 (Coronavirus), aplicando todas las medidas correspondientes dirigidas a la protección de la salud y la paz del pueblo Mirandino.

DECRETO N° 2020-0054**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA**

Con el fin de servir con la mayor eficacia y eficiencia en la construcción de un Estado en paz y productivo donde el pueblo viva con dignidad y felicidad, de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en concordancia con el artículo 61 de la Constitución del estado Bolivariano de Miranda y con lo establecido en los artículos 46 y 47 numerales 6 de la Ley de la Administración Pública del estado Bolivariano de Miranda,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Estado reducir el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida del pueblo, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de éste.

CONSIDERANDO

Que la protección de la salud es de interés público, siendo competencia del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

CONSIDERANDO

Que en virtud del cumplimiento de las medidas de emergencia sanitarias dictadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, el jueves 12 de marzo de 2020, sobre la situación de expansión del COVID-19 (Coronavirus), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

CONSIDERANDO

Que, en la situación actual, resulta necesaria la adopción de medidas necesarias que se sumen a las ya adoptadas por el Ejecutivo Nacional, para que se proteja al pueblo de esta pandemia.

CONSIDERANDO

Que las autoridades de salud nacionales y estatales han verificado dos casos de personas afectadas por el COVID-19 domiciliados en el estado Bolivariano de Miranda.

DECRETA

PRIMERO: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA en todo el territorio del estado Bolivariano de Miranda, con el objetivo de tomar acciones a fin de prevenir, mitigar y atender la propagación del Covid-19 (Coronavirus), aplicando todas las medidas correspondientes dirigidas a la protección de la salud y la paz del pueblo Mirandino.

SEGUNDO: SE EXHORTA a evitar la realización de concentraciones, reuniones y eventos públicos en lugares tales como centros educativos, centros culturales, centros deportivos, bibliotecas, salas de cine, salas de teatro, salas de conciertos, museos, centros comerciales, salas de

juegos, restaurantes, bares, piscinas, locales nocturnos y demás lugares de acceso público.

TERCERO: SE SUSPENDEN las actividades en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo a partir del día lunes 16 de marzo, hasta nuevo aviso.

CUARTO: SE EXHORTA al pueblo mirandino a seguir las orientaciones de las autoridades sanitarias competentes, a permanecer en sus hogares y resguardar a sus familiares con énfasis en las niñas, niños y adolescentes, así como mujeres embarazadas, adultos y adultas mayores.

QUINTO: El Secretario General de Gobierno, la Secretaría Coordinadora de Seguridad y Paz Ciudadana, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado Bolivariano de Miranda, en la ciudad de Los Teques, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

(Fdo)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Juramentado según Acta de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 0374.

Refrendado,

(Fdo)

RODOLFO EDUARDO SANZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Designado mediante Decreto N° 2017-0250 de fecha siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), publicado en Gaceta Oficial Ordinaria del estado Bolivariano de Miranda N° 4762 de la misma fecha